



**AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Identificador rfeI EMO cdlJ oK8 mPO5 rblJ l8g=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verfy/Docs.jsp>

Expte. Núm.: 1119/2025/GEN

Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO BASE SUBVENCIÓN CELIACOS 2024

YLENIA DÍAZ MORÁN, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 25 de junio de 2025 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO:	Aprobación y convocatoria de bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de sanidad destinadas a la compra durante el año 2024 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de las personas con celiaquía (SIGA 1119 /2025)

-ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el curso de la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas que concede el Ayuntamiento de Riba- Roja del Túria para sufragar los gastos relacionados con la compra durante el año 2024 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de los enfermos celíacos, en los términos que constan en el expediente SIGA 1119/ 2605/GEN, se ha solicitado informe jurídico acompañando proyecto de dichas bases para elevarlo al órgano competente para su aprobación.

El objetivo que se pretende conseguir con la aprobación de las referidas bases es financiar la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades de particulares con diagnóstico médico de celiaquía, y de esta manera, aminorar el coste económico añadido que supone la enfermedad.

II. El citado proyecto ha sido redactado por la concejala de área de promoción de la salud asistida del TAG de Coordinación de diversas áreas

Es la concejalía quien impulsa su aprobación por considerar necesario regular la concesión de estas ayudas de forma que el acceso a las mismas se produzca con arreglo a criterios objetivos y en condiciones de igualdad.

III.- Consta en el expediente Retención de crédito practicada por la intervención municipal con fecha 25 de febrero de 2025 por importe de 10.000,00 Euros

IV. Consta en el expediente informe propuesta del TAG favorable a la aprobación de las bases co



V. Consta en el expediente informe desfavorable de la intervención municipal de fecha 22 de abril de 2024

VI. Mediante providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2025 se procedió ajustar el importe inicial establecido en 10.000,00 euros, ajustándola a la nueva realidad presupuestaria 8.000,00 Euros

VII. Consta el reajuste de la Retención de crédito por la intervención municipal.

VIII. Consta en el expediente informe de no aceptación del reparo del órgano gestor de fecha 06 de junio de 2025.

IX. Mediante resolución de alcaldía de fecha 11 de junio de 2025 por alcaldía presidencia se procedió al levantamiento del reparo ordenando en consecuencia la reanudación del expediente.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En el ordenamiento jurídico español el cuerpo normativo de las subvenciones está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, determina el concepto de subvención del siguiente tenor literal:

"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

III. La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de esta entidad se encuentra en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local en cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad



municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales, la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

El propio artículo 25 de la Ley 7/ 1985 reguladora de bases de régimen local establece una serie de competencias, algunas directamente vinculadas con las actividades escolares formales y no formales como son;

e) evaluación e información de situaciones de necesidad social

Más concretamente el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 49 apartado 24 que, la Generalitat Valenciana tendrá competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Con base a esta competencia y con arreglo a lo dispuesto por el antedicho artículo 25 LRRL, el artículo 29.1b) de la ley 3/ 2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en la provisión y la gestión de servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1 pudiendo consistir dicha atención en cualquiera de las prestaciones económicas incluidas en el catálogo de prestaciones del sistema pública valenciano de servicios sociales establecidas en el artículo 37 de la referenciada ley 37 /2019.

En consecuencia, se dan las circunstancias objetivas para la adopción de políticas municipales tendentes a conceder ayudas por los gastos adicionales que tengan que afrontar las personas que padecen esta enfermedad, en atención a lo dispuesto en los mencionados preceptos.

IV. El artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que lleva por rúbrica *Principios generales*, dispuso que los órganos de las Administraciones públicas debían concretar, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario de consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación. Este artículo es la única regulación básica existente en la materia, o dicho de otra forma, constituye el núcleo mínimo de la figura del Plan, o punto de partida de la regulación de la figura.

Cabe apostillar que el Ayuntamiento de Riba – Roja del Turia mediante **acuerdo de pleno de fecha 02 de octubre de 2023 aprobó el Plan estratégico de subvenciones** y cuyo certificado se anexa al presente informe , encontrándose dentro del referenciado plan la subvención que es objeto del presente informe.

V. El artículo 9 de la LGS en lo que los requisitos para el otorgamiento de la subvenciones establece que :

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.



3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia del órgano administrativo concedente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

VI. Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante una ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local y es por ello por lo que debemos de remitirnos al artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones que establece los requisitos mínimos que han de contener las bases reguladoras:

- Definición del objeto de subvención
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de subvención, diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Procedimiento de concesión de la subvención, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificado la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones.



A este respecto cabe señalar que revisado el texto de la propuesta de las bases reguladoras , se ajustan al contenido mínimo exigido por el artículo 17.3 de la LGS en los términos enumerados en el párrafo anterior.

Cabe apostillar respecto al procedimiento de concesión que el epígrafe 5 del proyecto de las bases indica que consistirá en el prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los beneficiarios de la misma, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22.1 de la LGS según el cual... " Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones"

En definitiva, el procedimiento de concesión, será esta variante excepcional del procedimiento de concurrencia competitiva, por la que se procede entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases para poder acceder a la ayuda el importe global máximo destinado a la misma, procedimiento que, como dice el artículo 22.1 LGS, puede establecerse excepcionalmente si así lo contemplan las bases reguladoras, siempre de las limitaciones presupuestarias existentes.

Por tanto, dado que, efectivamente, se recoge expresamente esta opción, puede aplicarse este procedimiento excepcional.

En lo relativo a la justificación de la subvención concedida en la base novena del texto se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 30 de la LGS.

VII. En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases, el órgano competente para la aprobación, ordenación, instrucción y resolución de estas bases será el alcalde, según el artículo 21 de la ley 7/ 1985 reguladora de bases de régimen local, sin perjuicio de que pueda delegarse en la Junta de Gobierno y local.

En este sentido cabe recordar que, mediante resolución de alcaldía número 2256 /2023 de fecha 21 de junio de 2023 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Riba Roja del Turia la atribución de la alcaldía relativa a la tramitación y concesión de **subvenciones (punto resolutivo segundo), letra P), de modo que la Junta de Gobierno tiene delegada esta atribución.**

VIII. Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de ejecución del presupuesto el crédito presupuestario para la parte financiada por esta Corporación existe crédito presupuestario en el actual presupuesto vigente municipal , concretamente en la aplicación presupuestaria 311-489.00 Celiacos y cuyo importe asciende a **8.000,00 €.**

IX. En lo relativo a la publicación de las bases , las mismas deberán ser publicadas en el BOP , a través de la base de nacional de datos de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la LGS. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, pudiendo ser impugnadas por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 01 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Así pues, a la vista de los antecedentes fácticos y de las consideraciones jurídicas emitidas , el proyecto de bases puede ser sometido al órgano competente para seguir el curso de tramitación en los términos y efectos indicados en la consideración jurídica séptima de este informe.

CONCLUSIÓN

En consonancia por cuanto antecede, **se informa favorablemente** la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas que conceden el Ayuntamiento de Riba Roja para sufragar los gastos ocasionados relacionados con la compra durante el año 2024 elaborados para cubrir las necesidades de los enfermos celíacos, en los términos en que figuran en el expediente SIGA / 2025/ GEN.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas que concede el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia para sufragar los gastos relacionados con la compra durante el año 2024 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de los enfermos celíacos

SEGUNDO: Aprobar el gasto derivado por importe de 8.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 311-489.00 *Celíacos*.

TERCERO: Proceder a la publicación en el BOP de Valencia por conducto de la BDNS y en el tabló de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Riba- Roja del Turia.

CUARTO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la intervención municipal y área competente a los efectos oportunos.



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE SANIDAD DESTINADAS A LA COMPRA DURANTE EL AÑO 2024 DE ALIMENTOS ELABORADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON CELIAQUÍA.

Primera. Objeto.

Es objeto de estas bases Específicas reguladoras que han de regir para el establecimiento de ayudas de carácter económico que tendrán como finalidad financiar la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de personas con diagnóstico médico de celiaquía, y de esta manera, aminorar el coste económico añadido que supone la enfermedad.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido diagnosticado/a de celiaquía.
- b) En el caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente, la condición de beneficiario recaerá en su tutor/a o representante legal y, si hubiera más de uno, en aquél de ellos que suscriba la solicitud, siendo este último quien deberá de cumplir, por tanto el resto de requisitos que se detallan a continuación.
- c) Estar empadronado/a **durante el año 2024** en Riba-roja de Túria.
- d) No concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La acreditación de no estar incursos en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.
- e) Haber presentado en plazo y forma la solicitud y documentación necesaria según lo detallado en las presentes bases.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Se considerará que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud se podrá realizar presencialmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes y los miércoles de 16 a 18 horas o por sede electrónica en: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>; o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del



Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo expresado a continuación, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de estas bases. Deberá presentar la solicitud la persona beneficiaria, teniendo en cuenta que en caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente el beneficiario será el/la tutor/a o representante legal.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del libro de familia que acredite el parentesco entre la persona diagnosticada de celiaquía y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la representación legal.)

b) Informe médico donde conste el diagnóstico de celiaquía.

c) Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará:

Nº gasto	Fecha factura	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Documentación Adicional
----------	---------------	------------	-----------	-----	----------	---------	-------------------------

1. Nº de gasto. Numerados de 1 en adelante

2. Fecha factura

3. N º Factura *

4. Proveedor de la factura *

5. CIF del proveedor *

*Los puntos 2, 3, 4 y 5 podrán omitirse si son claramente visibles en la copia de la factura aportada.

6. Concepto: Producto especializado para personas celiacas al que corresponde el gasto

7. Importe: Coste del anterior producto (IVA aplicable incluido)

8. Documentación adicional. En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celiacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.

Solo se debe incluir en el anexo II aquellos gastos correspondientes a productos especializados para personas celiacas.

d) Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas. En la copia aportada debe figurar el número de gasto o gastos justificados con la factura (anotado sobre la factura).

e) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP de Valencia a través de la BDNS.



El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, si se trata de un documento imprescindible para la concesión, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite o se valorará su solicitud sin tener en cuenta los documentos complementarios requeridos si dicha valoración es posible.

Las bases y convocatoria de las ayudas se publicarán en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Cuarta. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la ley 38/2003.

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

Quinta. Procedimiento de la subvención.

La concesión de esta subvención se realizará procediendo al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención como recoge el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes, por parte del área de promoción de la salud, se formulará una propuesta de adjudicación de las ayudas que se trasladará a la Junta de Gobierno Local. A partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y de la publicación de dicha propuesta provisional las personas solicitantes tendrán 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. En dicho plazo, en ningún caso, se admitirán nuevos documentos.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, se trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas, que en su caso se aprueben.

La resolución por la que se apruebe la subvención se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Sexta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

El valor de la ayuda otorgará a cada solicitante se calculará dividiendo la cantidad total presupuestada entre las solicitudes debidamente presentadas según la convocatoria. En ningún caso podrá concederse subvención por mayor importe del debidamente justificado de acuerdo a la base novena.

La cantidad sobrante, consecuencia de las solicitudes que no lleguen a justificar la cifra resultante de dividir la cantidad total presupuestada entre las solicitudes, se repartirá



proporcionalmente entre el resto de beneficiarios, siempre que sigan cumpliendo con el requisito de justificar debidamente la cantidad subvencionada.

Séptima. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a **8.000,00** Euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 311/489.00 Celiacos de los presupuestos prorrogados 2024 del Ayuntamiento de Riba-roja para 2025

Octava. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2256 /2023 de fecha 21 de junio de 2023

El plazo máximo para resolver el procedimiento será el que marque la ley. El plazo se computará a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Novena. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada (sede física o electrónica) junto a la solicitud de la subvención:

Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas. En la copia aportada debe figurar el número de gasto o gastos justificados con la factura (anotado sobre la factura). Los originales que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4.

Las facturas justificativas deberán:

- Estar expedidas a nombre de la persona diagnosticada de celiaquía o, en el caso de menores de edad o de personas incapacitadas, de alguno de sus tutores legales.
- Estar expedidas en el año 2023.
- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En la factura debe constar claramente que los productos son especializados para personas celíacas o aportar documentación adicional que acredite que es un producto especializado.
- En la copia de la factura debe constar el número de gasto (anotado sobre ella) al que sirve como justificación dicha factura.

La justificación de los gastos será previa a su pago. Se concederá, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio 2025.



Décima. Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se establecen

Undécima. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios

El pago del importe concedido como subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante.

No se establece la posibilidad de pagos anticipados, ni es necesario requerir la presentación de garantías por parte de los beneficiarios.

Duodécima. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

No se establecen

Decimotercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

Decimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Decimoquinta. Incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. Recursos.

La resolución de concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que



de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente

Decimoséptima. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la 12 Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Los datos registrados son necesarios para la gestión de la ayuda destinada a cubrir las necesidades de las personas con celiaquía.

Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190, Valencia. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos (<https://www.sede.dival.es>)

Decimoctava. Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Decimonovena. Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Dpto de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención.



ANEXO I: SOLICITUD AYUDA COMPRA DE ALIMENTOS PERSONAS CON CELIAQUÍA AÑO 20 _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS		D.N.I. o N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P. 46190	MUNICIPIO Riba-roja de Túria
PROVINCIA Valencia	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

Rellenar solo en caso de persona diagnosticada con celiacía menor de edad o estar incapacitada legalmente:

NOMBRE PADRE - MADRE - TUTOR - TUTORIA REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I. o N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P. 46190
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE

SOLICITUD

La concesión de la ayuda destinada a la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de personas celiacas durante el año de la convocatoria indicada.

DECLARACIÓN

Y declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ La veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de los documentos que se adjuntan.
- ☐ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- ☐ Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.
- ☐ (Marquese lo que proceda):

☐ Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:

Entidad: _____ Cantidad percibida: _____ euros.

☐ No he recibido ninguna otra ayuda.

MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA

- ☐ Si Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

En caso de oponerse, deberá aportar todos los documentos acreditativos solicitados.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Informe médico donde conste el diagnóstico de la persona celiaca.
- ☐ Copia libro de familia que acredite el parentesco entre la persona celiaca y el beneficiario (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la tutoría legal.
- ☐ Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas.
- ☐ Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación.
- ☐ Anexo III. Relación de gastos subvencionables presentados.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado persona solicitante: _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



Anexo I - SOLICITUD AYUDA COMPRA DE ALIMENTOS PERSONAS CON CELIAQUÍA

D./D^a _____, con DNI nº _____
Dirección: _____, 46190, Riba-roja de Túria
Teléfono/s: _____ email: _____.

Rellenar solo en caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea menor de edad o esté incapacitada legalmente.

D./D^a _____,
con DNI nº _____ Tlf/s: _____ email: _____
Dirección: _____, 46190, Riba-roja de Túria,
como tutor legal de la persona diagnosticada de celiaquía, y en representación de la misma.

Solicito la concesión de la ayuda destinada a la compra durante el año 2024 de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de personas celiacas, y **declaro bajo mi responsabilidad**:

- La veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de los documentos que se adjuntan.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:

Entidad _____ Cantidad percibida: _____ €

-No he recibido ninguna otra ayuda, táchese si procede ☐

Sí Autorizo al Ayuntamiento de Riba-roja a acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

En caso de oponerse, deberá aportar todos los documentos acreditativos solicitados

Documentación aportada:

- ☐ Informe médico donde conste el diagnóstico de la persona celiaca.
- ☐ Copia libro de familia que acredite el parentesco entre la persona celiaca y el beneficiario (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la tutoría legal.
- ☐ Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas.
- ☐ Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación.
- ☐ Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados

En Riba-roja de Túria, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

AÑO 20

NOMBRE:		APELLIDOS:		D.N.I. o N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				C.P.	MUNICIPIO:
				46190	Riba-roja de Túria
PROVINCIA:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
Valencia					

NOMBRE PADRE - MADRE - TUTOR - TUTORA REPRESENTANTE LEGAL		0. N.º 5.1.1.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P. 46190 MUNICIPIO Riba-roja de Túria
TELÉFONO	EN CALIDAD DE	

[illegible]

Riba-roja de Túria, a de de 20

El Excmo. Ayuntamiento de Ribera Roja de Yúria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que enmienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.riberaroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.riberaroja.es/privacidad>

Firmado persona solicitante: _____

Identificador rfeI EM10 cdlJ oK8 mPO5 rblJ l8g=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verfyDocs.jsp>



Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ribarroja de Túria,

VºB.
El Alcalde

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB
Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 25/06/2025 10:55:00 CEST

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB
Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 25/06/2025 10:55:01 CEST